

INFORMACIÓN SOBRE EL CANAL DE DENUNCIAS

1. PROPÓSITO DEL CANAL:

El Canal de denuncias de A.L. Arganlimp S.L. es un sistema de información dirigido a la comunicación de conductas, hechos e incidentes con indicios de apariencia de infracción creado con el objetivo de favorecer el cumplimiento de los valores y principios de nuestra empresa y el marco normativo al que nos encontramos sujetos

De ese modo, los empleados de A.L. Arganlimp S.L. y terceros (proveedores, clientes, u otros terceros) que tengan conocimiento de posibles actuaciones irregulares susceptibles de ser constitutivas de delito, o que pudieran suponer una contravención de los principios éticos, podrán plantear sus comunicaciones y denuncias por medio de dicha herramienta.

El canal de denuncias debe emplearse de manera responsable y adecuada. La comunicación de hechos falsos, con una actitud maliciosa y moralmente deshonesto, supone una infracción de la buena fe, pudiendo derivar en medidas disciplinarias de conformidad con el Convenio Colectivo Vigente.

Los denunciante que hagan uso de buena fe del Canal de denuncias no sufrirán ningún tipo de represalia como consecuencia del uso del sistema, y no se enfrentarán a ningún tipo de sanción por parte la empresa.

A.L. Arganlimp S.L. garantizará la protección adecuada de la intimidad y de los datos personales y la preservación del honor, la presunción de inocencia y el derecho a la defensa de las personas denunciadas, en particular, frente a denuncias infundadas, falsas o de mala fe, sobre las que se adoptarán, en su caso, las medidas disciplinarias que correspondan.

2. DERECHOS DEL DENUNCIANTE SOBRE COMUNICACIONES EFECTUADAS A TRAVÉS DEL CANAL DE DENUNCIAS.

En el ciclo de vida de la denuncia, A. L Arganlimp S.L. garantizará al denunciante los siguientes derechos:

a) Derecho a la protección en el transcurso de la investigación

A. L Arganlimp S.L. proporcionará la debida protección a todas las personas que realicen una denuncia de acuerdo con las directrices del presente Procedimiento.

En el caso de que el denunciante haga público el contenido de la denuncia sólo podrá acogerse a las medidas de protección en el caso de que haya primero denunciado a través del canal de denuncias y con los plazos y medidas establecidos.

También será objeto de protección en el caso de que haga público el contenido de la denuncia bien porque exista riesgo manifiesto para el interés público, como puede ser una situación de emergencia o riesgo de daños irreversibles, bien porque en el caso de que se realice una denuncia externa existan riesgos de represalias o haya bajas probabilidades de que se le dé un tratamiento efectivo a la denuncia debido a las circunstancias concretas del caso, como puede ser la ocultación o destrucción de pruebas o que la autoridad actúe en connivencia con el autor de la infracción o se encuentre implicada en ella.

b) Prohibición de represalias

En ningún caso se tomarán represalias contra el denunciante, aun si del resultado de las consecuentes investigaciones se verificara que no ha existido incumplimiento de la normativa aplicable, siempre que no haya obrado de mala fe.

c) Derecho a recibir información

Una vez analizados los hechos de la denuncia, el denunciante será informado por escrito, si la denuncia se procedente para ser investigada.

Por otro lado, una vez finalizada la investigación, el denunciante deberá ser informado sobre las medidas de seguimiento previstas, por ejemplo, la remisión a una autoridad competente, así como del resultado de las investigaciones, debiendo explicar la razón por la que se ha adoptado las medidas o acciones disciplinarias al denunciado.

d) Derecho a elegir

El denunciante podrá elegir el cauce de la denuncia que considere más adecuado, pudiendo acudir a canales externos (autoridades competentes), sin poder obligarse al denunciante a utilizar una vía concreta, sobre todo teniendo en cuenta que la persona denunciada pueda ser un superior del denunciante, y que este último tenga acceso a la denuncia.

e) Derecho a la información limitada

Al denunciante, en el proceso de la formulación de la denuncia, no se le podrá solicitar datos que no sean estrictamente necesarios para tramitar la denuncia y, posteriormente no se podrá solicitar ni conservar los que no sean estrictamente necesarios para la investigación.

La información que facilite el denunciante no podrá ser utilizada para fines distintos a la investigación.

En el caso de que denuncia aportada contenga información sobre secreto industrial o comercial u otra que pudiera afectar a los intereses comerciales, económicos, de seguridad o de terceros implicados, estas deberán de emplearse para lo estrictamente necesario en el proceso de investigación de la denuncia, no pudiendo revelarse ni compartirse para fines distintos de la misma.

Si los datos fueran transmitidos a una tercera persona para que investigue la denuncia, por ejemplo, un despacho de abogados o un auditor externo, tanto el denunciante como el denunciado deberán ser previamente informados. No será preciso ese consentimiento cuando la cesión de datos esté autorizada por la ley.

Los datos personales tratados como consecuencia de la presentación de denuncia a través del Canal de denuncias serán tratados de conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos Personales, Reglamento (UE) 2016/679, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales y resto de normativa relacionada en vigor.

Cualquier dato que resulte excesivo o no pertinente para la investigación de una denuncia o se haya recabado accidentalmente será eliminado inmediatamente.

f) Derecho al anonimato

El denunciante que presente una denuncia a través del Canal de denuncias podrá mantener el anonimato en torno a su identidad, garantizándose el mismo durante el proceso, siendo opcional para el denunciante incluir datos que permitan su identificación a través del formulario de denuncia habilitado.

En el caso que el denunciante facilite su identidad, mantendremos la más absoluta confidencialidad a lo largo del proceso, no siendo revelada en ningún caso a los denunciados, ni accesible para personas no autorizadas, salvo requerimiento emitido por parte de las Autoridades Públicas y de los Organismos reguladores, Jueces y Tribunales.

El denunciante puede comunicar su denuncia y acompañar la documentación que estime conveniente de forma anónima. En estos casos, debe suprimir toda la información personal en los documentos adjuntos para preservar el anonimato.

El denunciante deberá garantizar que los datos personales proporcionados a través del canal de denuncias son verdaderos, exactos, completos y actualizados.

g) Derecho a la confidencialidad

La identidad del denunciante será confidencial, no pudiendo revelarse sin su consentimiento expreso a ninguna persona que no sea personal competente para recibir y gestionar las denuncias, con las excepciones que establece el derecho de la UE o la normativa española en el contexto de investigaciones llevadas a cabo por las autoridades o en el transcurso de procesos judiciales.

h) Derecho a recibir una respuesta en un plazo razonable

El denunciante recibirá un acuse de recibo de su denuncia en un plazo máximo de siete días desde la recepción de la misma, a excepción de que el denunciante solicite expresamente otra cosa o que el órgano encargado de la investigación considere que dicho acuse puede comprometer la protección de la identidad del denunciante.

El plazo, en relación al tratamiento de datos y la investigación, no podrá exceder los tres meses de conformidad con la normativa vigente.

i) Derecho a la supresión de datos

Transcurridos tres meses desde la introducción de los datos, deberá procederse a su supresión del sistema de denuncias, salvo que la finalidad sea la conservación para dejar evidencia del funcionamiento del modelo de Sistema de Compliance, o se deriven de la misma procesos judiciales o investigaciones por parte de las autoridades competentes.

3. DERECHOS DEL DENUNCIADO SOBRE COMUNICACIONES EFECTUADAS EN EL CANAL DE DENUNCIA

En el ciclo de vida de la denuncia, A.L. Arganlimp S.L. garantizará al denunciado los siguientes derechos:

a) Derecho a la protección en el transcurso de la investigación

A.L. Arganlimp S.L. proporcionará al denunciado la completa garantía de sus derechos como cualquier empleado, no siendo aplicables medidas sancionadoras, o legales en su caso, hasta que se compruebe la veracidad de los hechos denunciados, se recaben las evidencias respectivas, y se concluya la concurrencia de un hecho delictivo o contrario a los principios y valores de la empresa.

b) Derecho a recibir información

El denunciado debe ser informado del proceso de investigación que se está llevando a cabo para que, ante la imputación de dichas conductas, pueda ejercer su derecho de defensa y alegar todo aquello que le permita acreditar su inocencia.

Por otro lado, en aquellos casos que la información del proceso de investigación suponga un riesgo importante en la capacidad para investigar de manera eficaz, la comunicación al denunciado puede retrasarse mientras exista dicho riesgo. El objetivo es evitar la destrucción o alteración de evidencias por el denunciado.

c) Derecho a la confidencialidad

Al denunciado, durante toda la investigación de la denuncia, se le garantizará el derecho a la confidencialidad de sus datos personales, con el fin de evitar cualquier difusión de información que pueda afectar a su honorabilidad.

La información proporcionada al denunciado debe realizarse en unos términos que protejan la confidencialidad del denunciante, no pudiendo revelarse la identidad del denunciante sin su consentimiento expreso a ninguna persona que no sea personal competente para recibir y gestionar las denuncias, con las excepciones que establece el derecho de la UE o español en el contexto de investigaciones llevadas a cabo por las autoridades o en el transcurso de procesos judiciales.

d) Derecho a una investigación transparente

El denunciado tendrá derecho a una investigación basada en el análisis objetivo de las evidencias recabadas, garantizando una investigación eficaz y transparente.

4. PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN DEL CANAL DE DENUNCIAS

Se ha desarrollado este procedimiento interno que regula todo el ciclo de vida de la denuncia, desde su comunicación inicial hasta su resolución, con la finalidad de comprobar la veracidad de las comunicaciones, la correcta obtención de evidencias y garantizar los derechos del denunciante y denunciado. Este procedimiento se divide en dos fases:

- **Fase de investigación:** Esta fase comprende la recepción y evaluación inicial de la denuncia, hasta la investigación de los hechos denunciados y la recopilación de evidencias que aporten validez a los hechos denunciados.
- **Fase de Conclusiones:** Esta fase comprende el análisis de las evidencias, pruebas aportadas y la posterior redacción del informe, con las eventuales propuestas de las medidas sancionadoras a la Dirección de la empresa.

4.1 FASE DE INVESTIGACIÓN

4.1.1 Comunicación y recepción de la denuncia

El denunciante, en caso de optar por el uso del Canal de denuncias tendrá que rellenar el formulario de denuncia que está a su disposición en la web.

La denuncia deberá ser individual. En caso de que varias personas tengan conocimiento del mismo hecho o circunstancia que deba ser comunicado a la empresa, cada una de ellas deberá hacerlo de forma individual a través del canal de denuncias.

Los contenidos requeridos en el formulario de comunicación son los siguientes:

- Correo electrónico
- Identificación del denunciado
- Descripción de los hechos a través de un campo libre.

Antes de formalizar la denuncia, se deberá confirmar la comunicación, introduciendo un texto de verificación mediante código CATPCHA con el objetivo de evitar cualquier registro falso dentro del canal de denuncia.

Es importante que el denunciante aporte detalles suficientes sobre los hechos, conductas o actividades sospechosas, para que se pueda realizar un análisis preliminar del contenido, permitiendo incluso el envío de ficheros o documentos adjuntos en relación a los hechos denunciados.

Dicho análisis, podrá generar los siguientes resultados:

- **Admisión de la denuncia:** Los hechos descritos son hechos denunciables que pueden suponer un acto ilícito o contrario a los principios y valores de la empresa
- **Inadmisión de la denuncia:** Los hechos descritos son de una naturaleza distinta a los contenidos en el párrafo anterior, y por ello se procede o bien a su archivo, o bien a referenciarle al área más adecuado para su tratamiento.

En ambos casos, A.L. Arganlimp S.L. informará por escrito, al denunciante de la decisión adoptada y el motivo del archivo o de la admisión de la denuncia.

4.1.2 Inicio de la Investigación

Una vez evaluada y admitida la denuncia, procederá a la elaboración de un expediente de apertura sobre la denuncia en investigación, dicho expediente contendrá:

- Información descriptiva de la denuncia, indicando fecha de recepción.
- Datos aportados, diferenciando los datos objetivos y subjetivos.
- Valoración del contenido de la denuncia y de la fiabilidad del denunciante.
- Personas afectadas.
- Proposición de medias de urgencia a corto plazo, entre ellas, medidas cautelares que permitan minimizar el daño actual o inminente.

El objetivo del expediente de apertura es recabar la máxima trazabilidad del proceso de investigación, en caso de que la denuncia pueda ser requerida por cualquier autoridad judicial competente.

4.1.3 Equipo Investigador

El equipo investigador está conformado por profesionales designados por la empresa, quienes se encargarán de la investigación y de la recolección de evidencias de la denuncia.

En el transcurso de la investigación, se podrá recurrir a otras áreas de la Organización para desarrollar de forma efectiva la reclamación de pruebas y análisis que permita contrastar los hechos denunciados.

4.1.4 Acciones de la Investigación

Si se considera necesario, se llevarán a cabo acciones tendentes a profundizar en los hechos y a recabar información adicional para tomar una correcta decisión, de forma objetiva, en base a las evidencias recabadas. Las acciones de investigación pueden contemplar:

- Requerir nuevas evidencias y/o pruebas al denunciante para mejorar el proceso de investigación.
- Concertar entrevistas con las personas implicadas.
- Revisar toda aquella información relativa a la relación profesional de los implicados con la empresa, siempre con respeto a las leyes de protección de datos y privacidad.
- Análisis forense por un experto externo independiente.
- Cualquier otra acción que considere necesaria para continuar con el proceso de investigación, respetando la normativa vigente en Protección de Datos.

La investigación consistirá, en todo momento, de un análisis objetivo de la documentación disponible, la obtención de evidencias, recolección de pruebas y el análisis de las mismas.

El proceso de investigación durará como máximo tres meses desde que se recibió la denuncia. Transcurridos los tres meses, los datos podrán seguir siendo tratados para la investigación de los hechos denunciados y en su caso, por las autoridades competentes o en procesos judiciales, pero no se conservarán en el propio sistema de información de denuncias internas.

4.2 FASE DE RESOLUCIÓN

Una vez recabadas las pruebas y analizadas las mismas se cierra la fase de investigación y se procede a la toma de decisiones acerca de la comunicación analizada, proponiendo a la Dirección de la empresa, las medidas que se deberán adoptar.

Se podrán adoptar las siguientes medidas:

- **Denuncia no procedente:** En el supuesto en el que la investigación de los hechos comunicados se manifieste la ausencia de incumplimiento. Se

informará al denunciante y al denunciado de dicha decisión, junto con los motivos que sustentan la decisión.

- **Denuncia procedente:** En el supuesto que se pruebe que los hechos denunciados son ciertos, se deberá proceder a detallar las acciones que sustentan dicha conclusión.

El régimen sancionador se aplicará de conformidad con el Convenio Colectivo, la legislación laboral y el resto de obligaciones civiles y mercantiles que haya contraído el miembro de la plantilla de la empresa, sin perjuicio de las responsabilidades penales que pudieran derivarse de la comisión de delitos.

4.3 INFORME DE CONCLUSIONES

Se elaborará un informe de conclusiones reflejando el resultado de toda la fase de investigación. El informe de conclusiones contendrá:

- Aspectos técnicos: Título, autor, fecha, finalidad, nivel de confidencialidad (quién tiene acceso al mismo).
- Antecedentes del expediente: Hechos que produjeron la comunicación, personas o departamentos objeto de la investigación.
- Objeto de la investigación y su finalidad.
- Actuaciones, hechos relevantes investigados y detectados, evidencias y pruebas analizadas.
- Conclusiones determinadas, en base al objetivo y alcance de la investigación.
- Propuestas de medidas sancionadoras, sin perjuicio de las responsabilidades penales que pudieran derivarse de la comisión de delitos.

POLÍTICA DE PRIVACIDAD

1. DATOS DE CONTACTO DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO Y DEL DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS

Conforme con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (en adelante, el “RGPD”), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, “LOPDGDD”) y en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción (“Ley de Protección del Informante”) les informamos que

A.L. Arganlimp S.L. tratará los datos recabados a través del Canal de denuncias como Responsable del tratamiento.

Responsable del Tratamiento: A.L. Arganlimp S.L.

Domicilio social: Polígono San Sebastián Nave 36 -28500- Arganda del Rey (Madrid)

C.I.F.: B80472095

Delegado de Protección de Datos: dpd@limpiezas-arganlimp.es

2. DATOS PERSONALES QUE PUEDEN SER OBJETO DE TRATAMIENTO:

Categoría de Interesados:

Persona denunciante

Persona denunciada

Personas testigos de los hechos

Terceros.

Tipo de datos:

- a) Datos identificativos.
- b) Datos de contacto.
- c) Medios de prueba (documentos/imágenes/videos/ audios, etc.)

3. FINALIDADES DEL TRATAMIENTO

Tramitar, investigar y proponer resoluciones sobre las comunicaciones y denuncias relacionadas con posibles hechos delictivos o incumplimientos normativos y éticos recibidos a través de este canal, conforme con lo establecido en el Procedimiento y en la Política del Sistema de Gestión de Denuncias.

4. BASE DE LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO

Cumplimiento de una obligación legal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Protección del Informante.

5. PLAZO DE CONSERVACIÓN

Los datos personales tratados con esta finalidad se conservarán únicamente durante el tiempo imprescindible para decidir sobre la procedencia de iniciar una investigación sobre los hechos denunciados.

Si se decidiera iniciar una investigación, los datos personales se conservarán durante el tiempo que dure la investigación de los hechos, y se mantendrán durante los plazos legalmente previstos.

Una vez finalice el plazo de conservación correspondiente, los datos serán debidamente bloqueados y conservados con objeto de probar el cumplimiento de la normativa en lo referente a la disposición de un modelo de ética conforme a los requisitos del art. 31 bis del Código Penal.

6. DESTINATARIOS DE LOS DATOS PERSONALES

El acceso a los datos quedará limitado exclusivamente a las personas designadas para investigar los hechos, ya sea personal interno, o profesionales externos que eventualmente sean designados.

Cuando procediera la adopción de medidas disciplinarias contra personal de Arganlimp dicho acceso se permitirá igualmente al personal con funciones de gestión y control del de nuestra empresa

Los datos no serán cedidos, ni puestos a disposición de ninguna otra forma a ningún tercero, salvo a aquellos proveedores de servicios para la recepción de comunicaciones en el canal y, en su caso, gestión y realización de las investigaciones que resulten necesarias, los cuales en ningún caso tratarán los datos para otras finalidades.

Los datos personales de las denuncias podrán ser comunicados a las Fuerzas y Cuerpos de seguridad, Jueces o Tribunales, así como cualquier otro organismo competente en caso de ser requeridos en cumplimiento de la legislación vigente.

7. TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS.

No están previstas.

8. DECISIONES AUTOMATIZADAS Y ELABORACIÓN DE PERFILES

No se adoptarán decisiones automatizadas con los datos, ni se elaborarán perfiles

9. EJERCICIO DE DERECHOS

Puede ejercer, en cualquier momento y de forma gratuita, los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y oposición, indicando expresamente el derecho que se pretende ejercitar.

También tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es), sita en la C/Jorge Juan 6 de Madrid, en el caso que considere que A.L. Arganlimp S.L. ha vulnerado los derechos que le son reconocidos por la legislación aplicable.

Algunos de los derechos pueden encontrarse limitados mientras se encuentre en curso la investigación de los hechos denunciados, o se estén ejerciendo acciones judiciales o extrajudiciales sobre los mismos.

Para ejercer el derecho se puede enviar un correo electrónico a dpd@limpiezas-arganlimp.es. También se puede solicitar mediante correo postal dirigido a A.L. ARGANLIMP S.L. Polígono San Sebastián Nave 36 -28500- Arganda del Rey (Madrid).